

# EL GRADUADOR

Sale todos los dias excepto los lúnes.

PERIODICO POLITICO Y DE INTERESES MATERIALES

Números sueltos, cuatro cuartos.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante. . . . . 6 rs. mes.  
En los demás puntos. . . . . 20 " trimestre.  
Fuera de España. . . . . 60 " "

## ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se insertarán á precios convencionales, haciendo efectivo su porte adelantado. No se devuelven los originales.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion de este periódico. Reclamaciones y correspondencia, á su Director D. ANTONIO GALDÓ Y LOPEZ.

## PUBLICACIONES.

Toda obra que se remita á esta redaccion se anunciará gratis, publicando su juicio crítico si se juzga conveniente.

## DISCURSO

pronunciado por D. Eluterio Maisonnave en la sesion del Congreso de los señores diputados, el dia 17 de Marzo de 1880.

(Continuacion.)

Terminó nuestra intervencion en este asunto, y vino despues el gobierno del año 1874, y en el año 1874 se pidió una nueva próroga al gobierno, porque las Cortes estaban cerradas. El Sr. Navarro y Rodrigo, ministro entonces de Fomento, con acuerdo del Consejo de Estado, negó en absoluto la próroga que se le pedia; y vino despues el año 1877, y en el año 1877, señores diputados, y sobre esto llamo muy particularmente la atencion del Congreso, se convirtió en subvencion el auxilio reintegrable, se condonaron á la compañía las multas de 6 millones de reales; los 22 millones de reales, á que ascendia la cantidad en que se habia disminuido el anticipo á consecuencia de la variacion del trazado, se entregaron á la empresa. Entonces, si, que digo yo al ministro de Fomento, que se faltó á la santidad de la cosa juzgada, porque no se trataba ya del cumplimiento de la ley, sino de otra cosa más alta; se trataba de una renuncia espontánea hecha por el contratista; se trataba de una renuncia, que constaba en el ministerio de Fomento, y renuncia, que no sé por qué razon, se retiró, creyendo el ministro de Fomento de aquella época, que tenia facultad para alterar la ley y para relevar de aquel compromiso al representante de la empresa. Estos hechos, á que me he referido, son la base de todo lo que hemos visto despues; pero es lo cierto, que, al reasumirlos, nos encontramos con que la condonacion de las multas, la entrega de la cantidad que no le correspondia percibir á la empresa por la variacion del trazado, y la conversion del anticipo en subvencion tuvieron lugar antes de la ley de incautacion. No digo yo que hubiera el propósito, cuando aquellos hechos ocurrieron, de presentar aquí inmediatamente la ley de incautacion; pero digo yo, y sobre esto llamo la atencion de la Cámara y del país, que estos hechos, que ocurrieron antes, pudieron ser precedentes que obligasen á traer aquí la ley de incautacion, ley, que ya digo, que no quiero examinar, porque no puedo, pero de la cual, si diré, que la considero una ley de confiscacion; que la creo de un ejemplo funesto para los partidos liberales, que considero que ha sido una extralimitacion del poder legislativo en cosas en que

no debia extralimitarse; ley de incautacion que llevaba consigo la entrega al consejo, que se nombró al efecto, de 240 millones para la continuacion y terminacion de los trabajos. Este fué otro hecho digno de mencionarse, toda vez que se relaciona con los que acabo de exponer.

Ya que me estoy ocupando de la ley de incautacion, de cuya ejecucion únicamente me corresponde hablar, voy á decir al Congreso, voy á denunciar al país la forma en que esta incautacion se hizo. ¿Creéis, señores diputados, que la incautacion se verificó entendiéndose el gobierno directamente con la empresa, pidiéndole que dejara á disposicion del consejo nombrado todos los efectos pertenecientes á la línea, guardando las consideraciones que debia á una sociedad, que habia vivido hasta entonces al amparo de la ley, y más, que habia sido protegida por el gobierno? No, señores diputados; el gobierno se incautó de todos los bienes de la empresa por sí mismo; y no sólo se incautó de lo que la correspondia en la explotacion de la línea y del material fijo y móvil, sino que se incautó también de los libros, de las sillas y de todo el mobiliario que la empresa tenia, y se rompieron las puertas para apoderarse de todo lo que quiso. Señores diputados, si este hecho no se hubiera ejecutado por el gobierno al amparo de una ley; si los representantes del gobierno no hubieran hecho esto á nombre del gobierno mismo, ¿os parece que los tribunales de justicia no hubieran intervenido en el asunto? ¿Por qué razon, por qué motivo se apoderaban los representantes del gobierno de los libros, que única y exclusivamente pertenecian á la empresa? ¿Por qué razon, por qué motivo derribaron las puertas y tomaron lo que les pareció conveniente, y dejaron lo que no creyeron necesario y cometieron todo género de atropellos, que yo no quiero denunciar más detalladamente por no cansar al Congreso? Si este hecho, vuelvo á repetir, se hubiera cometido por quien no hubiese sido representante del gobierno, es seguro, que los tribunales de justicia, obrando con la independencia que deben tener, no lo hubieran dejado impune.

Despues de la incautacion, señores, vino la ley del concurso, y aquí no puedo menos de citar un hecho del que se ha ocupado el señor marques de Retortillo, y del que se ocupó también, aunque ligeramente, el señor Bosch y La-

bras, y aunque el señor ministro de Fomento se lamenta de que insista en lo que han expuesto los que han hecho uso de la palabra antes que yo, he de repetirlo.

Se concedieron 240 millones para el consejo de incautacion, es decir, para el gobierno, porque como el gobierno no tiene dinero, lo necesitaba para concluir la línea; y esos 240 millones, concedidos por la Cámara, despues de la discusion que todos recordais, despues de estar convencido el país de que la terminacion de la línea se haria por el consejo de incautacion, se presenta la ley del concurso, y dice que se entregarán á la empresa á cuyo favor se hiciera la adjudicacion. ¿Es posible, señores diputados, que las Cortes se agiten á la altura á que deben agitarse, cuando de esa manera se modifican, y es la palabra más suave que puedo emplear, sus acuerdos? Pues qué, ¿es lícito, bajo el punto de vista legal, y diré más, bajo el punto de vista moral, venir aquí con una ley, alcanzar una votacion de las Cortes, y despues de la votacion de las Cortes presentar un nuevo proyecto, para dar á esos 240 millones una aplicacion distinta de la que les daba la ley anterior? Esto, permitidme que lo califique de poco serio.

Usando el gobierno de la autorizacion concedida por la ley de 19 de Diciembre, publicó el decreto convocando al concurso, el mismo dia precisamente en que la ley se publicaba en la «Gaceta.» Es de advertir, señores diputados, que la ley, por un caso extraño, que yo no he podido explicarme todavía, concedió únicamente treinta dias para la presentacion de proposiciones, cuando es práctica constante que, en asuntos de ménos importancia, en contratos insignificantes de carreteras y obras públicas de muchísima ménos entidad que éstas, se concedan dos ó tres meses para la presentacion de pliegos; porque claro es que, procurando el gobierno, como procuraba con esta ley, atender á los intereses del Estado y á los intereses de los causahabientes de la antigua empresa, habia de procurar que esta ley se conociera en todas partes, que se presentara el mayor número de proposiciones y que el concurso fuera un verdadero concurso. Pero el gobierno, al parecer, tenia mucha prisa por echarse de encima este asunto, y así como tenia el deber, y lo cumplió, de anunciar el concurso por treinta dias, no quiso conceder otros treinta dias

para estudiar el negocio, y publicó la convocatoria precisamente el dia en que la ley se publicó en la «Gaceta.» Por consiguiente, desde la promulgacion de la ley hasta la aprobacion del concurso, no transcurrieron más que treinta dias, durante los cuales no habia tiempo para que examinaran los antecedentes, para que estudiaran el negocio, para que vieran lo que en él habia de regular ó de irregular, más que los que tenian propósito de tomar parte en el concurso; y sucedió que, únicamente, tomaron parte en él, aquellos que hacia algunos dias se decía, que iban á presentar pliegos. Esa precipitacion impidió presentar todos los antecedentes, todos los datos, que se necesitaban, para que el negocio apareciera con perfecta claridad. Digo, que no se presentaron, porque á la hora en que nos encontramos no se sabe todavía el número de kilómetros de ferro-carril que hay construidos, y los que hay que construir; lo que vale lo construido y lo que ha de costar lo que hay que construir; lo que importa el material fijo y móvil; lo que tiene hecho la empresa anterior y lo que ha de hacer la nueva empresa; y no se tuvo, por tanto, presente lo que debiera haberse hecho conocer á los licitadores para la presentacion de pliegos.

Se presentaron las proposiciones, y á trueque de insistir en lo que aquí se ha dicho, sobre validez ó nulidad de las proposiciones presentadas, voy á insistir, aunque procurando hacerlo en otra forma y bajo otro concepto, en lo que han dicho el señor marques de Retortillo y el señor Bosch.

Ninguna de las dos proposiciones presentadas era admisible; pero yo prescindo por completo de la proposicion del señor marques de Campo, yo la dejo absolutamente un lado, no quiero ocuparme de ella; y no quiero ocuparme de ella, porque está completamente fuera de la cuestion y voy á ocuparme de la proposicion del señor Donon.

Al primer golpe de vista, estudiada la ley, estudiado el decreto de adjudicacion y estudiada la proposicion del señor Donon, se advierten dos faltas, faltas gravísimas por las cuales no debiera haberse admitido, y aquí he de declarar, que, la comision de senadores y diputados, ha llenado su cometido con gran celo, con el mejor deseo; pero, que dada la exigencia del gobierno, de que diera dictamen inmediatamente, y dada también la exigencia de la opinion, de que le

diera con detenimiento, resultó, que hubo en un momento de examinar estas dos proposiciones y no tuvo tiempo bastante para dar sobre ellas el dictamen, que la ley exigía, y su conciencia la imponía. Pero como quiera que la opinión de los señores senadores y diputados pesa poco en mi ánimo, como quiera que no significa absolutamente nada, por que se trataba únicamente de una comisión consultiva, sin responsabilidad ninguna, cuya opinión podía aceptar ó desechar el ministro de Fomento, yo prescindiendo por completo de lo que la comisión ó junta de senadores y diputados hizo, y voy al fondo de la cuestión.

¿Qué dos circunstancias tiene la proposición del señor Donon, para que no fuera admisible, para que quedara fuera de la ley? Primera: la manera de constituir el depósito. Ha llamado la atención aquí y con razón, que no se haya hecho constar la forma en que el depósito se hizo; pero como á mi me ha interesado muchísimo saberlo, lo he conseguido y tengo una copia del resguardo, que al señor Donon se le dió en la Caja de Depósitos, con la cual voy á demostrar al Congreso, que el depósito no se hizo con arreglo á la ley. Dice la regla 2.ª de la real orden de 19 de Diciembre, en donde se establece la manera en que ha de aplicarse el artículo 6.º de la ley del concurso (leyó). La fórmula empleada para hacer el depósito fué la siguiente (leyó). Y pregunto yo al señor ministro de Fomento y á todos los individuos, que formaron parte de la comisión de diputados y senadores, las obligaciones del Tesoro de Cuba, ¿son admisibles para esta clase de depósitos? Evidentemente no, porque así como no se admiten, en esta clase de depósitos, los títulos de la Deuda exterior, porque no se puede hacer la comprobación, ni acreditar su legitimidad, dentro de las veinticuatro horas, en que el depósito debe hacerse, de la misma manera no se puede hacer la confrontación de las obligaciones del Tesoro de Cuba dentro de veinticuatro horas y, por tanto, el depósito no estaba hecho con arreglo á las condiciones de la ley. Y esto es tan claro y evidente, que no comprendo cómo al señor ministro de Fomento se le ha ocultado, y cómo se les ha ocultado también á los señores de la junta ó comisión de senadores y diputados. Además el valor real del depósito no ascendía á los 4 millones de pesetas, toda vez que, en las cotizaciones, aparecían esas obligaciones con una depreciación de importancia.

Pues había otra cláusula en la proposición presentada por el señor Donon, por la cual no se hallaba, en concepto mío, dentro de la ley, y es la siguiente: Dice la condición 6.ª del artículo 1.º (leyó). Por estas dos condiciones de la ley, parece que se ha exigido, que no quedara el camino abierto, para que ni la antigua empresa, ni los acreedores de la línea, ni aquellos que consideraran tener algún derecho sobre la vía, pudieran entorpecer la marcha de la empresa.

Pero el señor Donon, en una cláusula que pone en la proposición presentada, abandona por completo el criterio de la ley, acepta otro criterio absolutamente distinto, retuerce en cierto modo, para invalidarlo, este precepto del poder legislativo, y dice en su proposición (leyó). No hay más que comparar este párrafo de la proposición del señor Donon con el artículo que acabo de leer, para comprender, que no están en armonía, que el señor Donon en su proposición dice una cosa completamente distinta de lo que dice el artículo: el señor Donon cree que no está absolutamente obligado por ningún concepto y de ninguna manera, y parece que intenta con esto hasta cohibir al acción de los tribunales de justicia, para que no intervengan en los actos de la nueva sociedad. Y esto, que parece que debía haber sido satisfactoriamente explicado por el gobierno, en el decreto de adjudicación, es objeto de un olvido completo, absoluto. En el decreto de adju-

dicación no se dice absolutamente una palabra de la divergencia que existe, entre la proposición Donon y la condición sexta del artículo 1.º y el artículo 9.º de la ley.

Y yo pregunto al gobierno: ante este olvido, ante esta discordancia entre lo que dice la proposición y lo que dice la ley, ¿qué camino hade seguir? ¿Piensa conceder un *bill* de indemnidad por encima de la autoridad de las Cortes, por encima de la acción de los tribunales de justicia á la compañía, que constituía el señor Donon? ¿Cree que tiene facultades para ello? Yo lo niego en absoluto, y digo, que esta proposición no puede en manera alguna cohibir á los que tengan algún derecho, y digo que la proposición del señor Donon está en contradicción con la ley, y digo que, el olvido en el decreto de adjudicación de esta cláusula importantísima, significa que el gobierno le ha parecido conveniente dejar el campo abierto al señor Donon, para que se entienda directamente con los antiguos acreedores, para que se defiendan ante los tribunales de justicia y para que haga lo que le parezca conveniente dentro del círculo que la ley le marca. Por consecuencia, si la fianza no se constituye con arreglo á lo que la ley dispone, si no hay conformidad entre la condición sexta del artículo 1.º y el artículo 9.º de la ley, y la condición impuesta por el señor Donon, yo entiendo que la proposición no es admisible, y por este motivo el gobierno ha debido desestimar las dos proposiciones, utilizando la autorización que tenía de las Cortes, y convocar á nuevo concurso, ó hacer, si lo creía más acertado, que continuara el consejo de incautación entendiendo en este asunto.

Y ahora voy á examinar el decreto de adjudicación y á compararlo con la ley, para señalar, ante las Cortes, las diferencias que existe entre uno y otra, y la falta de cumplimiento de esta ley por parte del señor ministro de Fomento. He dicho antes y vuelvo á repetir, que no tengo para qué censurar la conducta de la comisión de diputados y senadores: creo que todos procedieron inspirados por un alto sentimiento de justicia y creyendo que cumplían estrictamente con su deber; y voy á entenderme directamente con el gobierno y á tomar la historia del asunto, desde el momento en que la proposición Donon, examinada por la junta de diputados y senadores, fué á poder del ministro de Fomento, para que diera dictamen ante el consejo de ministros y recayera resolución.

No sé si será cierto; pero yo prescindiendo de ello, que el señor ministro de Fomento, no teniendo conocimiento de los hechos, no habiendo estudiado la cuestión en todos sus detalles, rehusó, en cierto modo, el compromiso de ser ponente en la cuestión y de dar un dictamen tan extenso, tan detallado y tan preciso como el caso exigía al consejo de ministros.

Yo supongo que así lo hiciera, porque la ley le imponía este deber; pero este es un pequeño detalle de que no me he de ocupar.

Llevó la cuestión al consejo el señor ministro de Fomento y, á pesar de que los acuerdos del consejo de ministros son secretos, en cierto modo, ó las discusiones, que en ellos se tienen, yo tengo el derecho de examinar, en vista de antecedentes incontestables, que poseo, y con documentos públicos en la mano, cuáles son los ministros que dieron su voto á la proposición Donon. Ya digo, que prescindiendo de la actitud del señor ministro de Fomento en este asunto,

Se ha dicho públicamente por la prensa de todos los matices, que el señor ministro de Fomento no quiso dar su voto en el asunto; yo doy esto por sentado. Pero es evidente, señores diputados, que el señor Romero Robledo, que había intervenido en la cuestión desde el primer momento, con su claro talento, con su discreción y con su cordura, no tan sólo se negó en absoluto la primera vez, que el proyecto se

presentó al consejo de ministros, á dar su voto, sino que combatió con toda la energía de su carácter la proposición presentada, tanto, que, según de público se dice, y yo lo creo, porque las fechas coinciden perfectamente, el señor Romero Robledo, en aquella grave discusión, que tuvo en el consejo de ministros, adquirió la enfermedad, que yo lamento desde el fondo de mi alma y que todavía desgraciadamente sufre, hasta el punto que las gentes dicen, que el señor Romero Robledo lo que padece es una *Dononitis* crónica. Por consiguiente, ya tenemos al señor Romero Robledo que no dió su voto. Evidentemente, digo yo ahora, que, si el señor Romero Robledo no dió de una manera cierta y positiva, hay otros señores ministros que no debieron darle y que yo creo, que no le dieron tampoco, porque si le hubieran dado, desde luego podría recusarles, legal y moralmente, por haber intervenido en un asunto en el que tenían interés directo, es decir, por haberse constituido en jueces siendo parte en la cuestión.

El día 5 de Febrero, señores diputados, se publicó en la «Gaceta» el decreto de adjudicación; pero, para coincidencia el día anterior, el día 4 de Febrero, se firmaba la escritura para la constitución de la sociedad del ferrocarril de Orense á Vigo, cuya concesión esta tan íntimamente ligada á la concesión del Noroeste, hasta el punto de que se ha dicho, de que se ha afirmado aquí, en las Cortes, que el ferrocarril de Orense á Vigo no podía vivir separado de las líneas del Noroeste, y yo lo creo así, y conmigo lo creen respetables ingenieros y gran número de diputados.

Pues bien, el día 4 de Febrero se firmó la escritura de constitución del ferrocarril de Orense á Vigo, y uno de los otorgantes de esta escritura, accionista por 7.200 acciones, era el actual señor ministro de Ultramar, el señor marques del Pazo de la Merced. En esta escritura ó en estos estatutos se nombró el primer consejo de administración y los dos primeros consejeros, que se nombran, son el señor don Antonio Cánovas del Castillo y el señor don Saturnino Alvarez Bugallal. Yo no quiero creer, señores diputados, no puedo ni debo creer que, siendo el señor Elduayen ó el señor ministro de Ultramar interesado tan directamente en la línea del ferrocarril de Orense á Vigo, cuya sexta prórroga se había concedido aquí, hace pocos meses, fuera á intervenir ó á dar su voto en la adjudicación del ferrocarril del Noroeste al señor Donon. Yo no quiero creer tampoco que, siendo individuos del consejo de administración nombrado, el señor presidente del Consejo de ministros y el señor ministro de Gracia y Justicia, fueran á dar su voto también en favor de la proposición Donon, ni en favor de ninguna otra. Yo, ante el país, si han votado, los recuso; digo que no tenían absolutamente derecho alguno, ni legal, ni moral, y lo vuelvo á repetir para intervenir en esta cuestión.

Por consecuencia, ya tenemos cuatro ministros que, ó no votaron en favor de la proposición Donon, ó por lo menos, no debieron votar, y si votaron, no hay para qué tomar en cuenta su voto. De público se ha dicho, yo no sé si es cierto, porque no puedo de ninguna manera entrar desde este sitio en pormenores ó interioridades de los consejos de ministros, que el señor marques de Orovio, ministro de Hacienda, no tomó tampoco parte en la votación, y si es cierto que dieron únicamente su voto irrecusable á la proposición Donon los señores ministros de Marina y de la Guerra; es decir, aquellos que menos conocimiento tenían del asunto, que más alejados viven de estos hechos y que más oscuros podían parecerles; ya conocerá la Cámara y ya sabrá el país la importancia que la adjudicación de los ferrocarriles del Noroeste, hecha al señor Donon, tiene, cuando el acuerdo del consejo de ministros se hizo en la

forma, que acabo de referir. Sobre este hecho, que estimo gravísimo, y sobre el cual deseo conocer la opinión del señor ministro de Fomento, no insisto más: las consideraciones que sobre él se pueden hacer, las dejo á los señores diputados y las dejo al país.

Y ahora, para cumplir mi propósito, tengo necesidad de comparar el decreto de adjudicación con la ley, para ver si puedo demostrar, por medio de esta comparación, lo que los señores marques de Retortillo y Bosch no han podido conseguir, á pesar de sus brillantísimos discursos y de los importantísimos datos, que han ofrecido al señor ministro de Fomento. Lo primero que se advierte, señores diputados, es que el artículo 1.º de la ley dice, que se autoriza al gobierno para conceder por concurso público estas líneas, y yo principie por negar, que aquí haya habido concurso. Se han presentado dos proposiciones pero ninguna ha sido aceptada por el gobierno. Habiera habido concurso, si el consejo de ministros hubiese aceptado la proposición del señor Donon ó la del señor Campo, pero no lo hay desde el momento que desecha una y otra y otorga un decreto con arreglo á su criterio, separándose completamente de la ley y de las proposiciones, que en aquel caso se habían presentado: por consecuencia, la primera palabra del art. 1.º de la ley ha sido violada por el gobierno.

La condición 4.ª de la ley, que es en concepto mío la clave de todo este asunto, sobre el cual han descansado, descansan y descansarán los argumentos más importantes, que se dirijan al señor ministro de Fomento, y las acusaciones más graves que se le hagan, dice, que la explotación se hará en la misma forma, y bajo las mismas condiciones, derechos y obligaciones, que resulten de la concesión, que se hizo de estas líneas á la antigua compañía. Y el artículo 8.º de la ley de 19 de Diciembre, dice, que la concesión quedará sujeta á todas las disposiciones que rigen en construcciones de ferrocarriles, hechas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1855, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general. Por estas dos terminantes prescripciones nos encontramos perfectamente dentro de la ley de 1855, y el gobierno no ha podido separarse del límite que taxativamente tenía señalados; no ha podido variarle por una disposición ministerial, no ha podido crear una legislación nueva á su capricho, porque la ley terminantemente dice, que la explotación se sujete en todas sus determinaciones á la ley de 1855.

Si examinamos esta ley, veremos en qué forma el señor ministro de Fomento ha faltado á ella. No hay que decir, como ha dicho el señor ministro de Fomento y he oído con honda pena, que, habiéndose faltado á las prescripciones establecidas por la ley de incautación, habiendo quedado anulada por esta ley la de 1855, se consideraba autorizado para faltar á ella en la adjudicación. (*El señor ministro de Fomento: No he dicho eso*). Yo entendí que lo dijo su señoría el primer día, contestando al señor marques de Retortillo. (*El señor ministro de Fomento: Ni á mil leguas*). Pues entonces, su señoría explicará la falta como mejor le parezca, pero yo deseo ver cómo lleva al ánimo de los señores diputados y del país, el convencimiento de que obró bien su señoría, separándose por completo de lo que dispone la ley, arrogándose facultades para enmendarla por decreto, cuando otorgó la adjudicación de las líneas del Noroeste; porque es lo cierto, que no tenía el señor ministro más que un círculo, dentro del cual no podía girar: la ley de 1855, y de ella no podía salir. Vigente ésta, y habiendo otorgado á la antigua compañía la concesión de los ferrocarriles de Asturias y Galicia, con arreglo á sus prescripciones y á las condiciones establecidas en el pliego general, voy á permitirme leer al Congreso, para demostrar después la discordancia que hay entre lo dispuesto por

la ley de 19 de Diciembre y el decreto de adjudicación, el último párrafo del art. 31 de esos pliegos, con arreglo á los cuales se hizo la adjudicación á la primera compañía. (Lo leyó).

(Se continuará).

Alicante 23 de Marzo de 1880.

De un artículo, titulado «Buen pensamiento,» que publica «El Constitucional,» tomamos los siguientes párrafos:

«Habiendo indicado nuestro colega «El Graduador» en su número del viernes último, la conveniencia de que el Ayuntamiento adquiriese un terreno, cito en la plaza de San Francisco y procedente de las antiguas murallas, cuya venta se anuncia en el «Boletín oficial» para construir en él un edificio destinado á escuela pública; el concejal don José María Celdrán, considerando que en efecto sería construir dicho edificio, propuso en el cabildo verificado en la noche del propio viernes, que la Corporación popular solicitase del gobierno la cesión del indicado terreno, pues en efecto, sería conveniente construir en aquel punto una escuela para el servicio del extenso arrabal de San Francisco y de la calle de la Alameda.

La Municipalidad comprendiendo desde luego la oportunidad de la demanda, aprobó por unanimidad la proposición del Sr. Celdrán, acordando pedir primero y adquirir en último resultado el trozo de la antigua muralla á que nos referimos, para construir en él un edificio destinado á escuela de niños y niñas, que reúna todas las condiciones que reclaman esta clase de establecimientos.

Nosotros que tenemos siempre aplausos para todo pensamiento encaminado á introducir una mejora, de cualquier género que sea, en nuestra querida ciudad natal, damos nuestros plácemes, primero á nuestro colega «El Graduador» por haber iniciado el pensamiento; después al Sr. Celdrán por haberle acogido y por último al Ayuntamiento por haber acordado la adquisición del terreno á que nos referimos, con el propósito de llevar á la práctica tan laudable idea.

Damos las mas sinceras gracias á nuestro estimado colega por las lisonjeras frases que nos dedica, al mismo tiempo que enviamos nuestra felicitación al referido Sr. Concejál y al Ayuntamiento por el interesante acuerdo que nos ocupa.

Un establecimiento como el de que se trata, al paso que sería una mejora importante para esta población, proporcionaría alguna gloria á nuestros conservadores que hasta ahora nada han hecho de verdadero provecho en pró de sus administrados.

El órgano del Municipio, vulgo «El Eco,» que redacta el consabido Cronista, se limita á dar cuenta del citado acuerdo empleando solamente TRES líneas y callándose toda explicación acerca de los motivos que tuvo el Cabildo del viernes para adoptar por unanimidad tan útil pensamiento.

Este proceder nos parece muy neo é indica que el diario municipal no ha querido sin duda confesar ante sus abonados que, á pesar de la actividad é inteligencia de los conservadores del Ayuntamiento, cuyo celo administrativo é interés por el bienestar de esta capital tanto ensalza constantemente el colega, sus amigos carecen de toda iniciativa ó no saben obrar en beneficio de esta localidad si no es impulsados por las oposiciones.

El Manifiesto de los progresistas democráticos no se publicará oficialmente, á causa de haber visto la luz pública de la manera indirecta que es conocida.

cialmente, á causa de haber visto la luz pública de la manera indirecta que es conocida.

En tal el cariño que nos profesan ciertas individualidades, tan puro, profundo y constante su afecto, y tan fijo está el recuerdo de nosotros en su memoria, que no sabemos como agradecerles tanta solicitud y tan repetidas pruebas de su inapreciable estimación.

No sabemos si esto será en pago de favores recibidos, por relaciones de simpatía, ó porque los días de penitencia en que nos encontramos les inclinan á seguir esta conducta tan plausible; pero ello es que no podemos quejarnos, como no pueden quejarse otros del sincero apoyo y del eficaz auxilio que encuentran en esas mismas personas, no obstante figurar al extremo opuesto en política, porque de pechos esforzados es proteger al enemigo, aunque le falte razón.

Dícese que la nueva ciencia política, importada de no sabemos donde, consiste en zaherir y mortificar al amigo, y en halagar al contrario, por aquello de que son de celebrar las heridas del que ama y que para vivir en paz y gracia de Dios, se deben dispensar favores al enemigo.

Esta ciencia que nosotros desgraciadamente no comprendemos, tiene pocos, pero aventajados representantes, que difunden á raudales la luz, y creemos que andando el tiempo, hemos de ver sorprendentes efectos psicológicos, que rechacen por inútil y pernicioso, la estética, la lógica y la ética.

Merced á esos estudios empíricos, dícese que pueden saberse muchas cosas ignoradas, y que á veces, resulta cierto, lo que en ocasiones parece falso, y que aquella conocida sentencia de *ver y creer*, ha caído en el mayor ridículo.

Así se ha venido en conocimiento, por ejemplo, de que el diputado democrata por Alicante no se acuerda de este rincón de España; porque si bien parece cierto que en su discurso del día 17 se lamentaba de que Alcoy con toda su gran industria está completamente aislado, sin rápidas vías de comunicación que faciliten la exportación de productos y la importación de primeras materias, con lo que el trabajo se limita y el comercio no puede desarrollarse libremente; si bien á todos los que no hemos saludado siquiera esa ciencia sublime, nos ha parecido ver que ha llamado muy particularmente la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre el caso extraordinario de que Denia se comunique con nosotros solo por mar, porque hace mas de veinte años que está en construcción una carretera que se terminará Dios sabe cuándo; si bien á los infelices profanos se les antoja que con fecha 3 del actual presentó una enmienda al dictámen de la Comisión de presupuestos relativo á la condona de contribuciones, no solo á los que han sufrido estragos á causa de las inundaciones, sino á los contribuyentes que por consecuencia de una sequía de mas de tres años hayan perdido total ó parcialmente sus cosechas, y en tanto dure la sequía; aun cuando creemos saber que expuso al Sr. Ministro de Fomento un conflicto surgido con el de Gracia y Justicia respecto al Sindicato de riegos de ésta huerta en asunto

de gran interés para éste y para los regantes, y aun cuando parece tenerse noticia de otros asuntos, todo es ilusión de los sentidos, todo fantasmas que crea nuestra mente acalorada.

La nueva ciencia así lo demuestra.

El hombre que ha bebido con afán en la fuente del humano saber, así lo dice, así lo afirma.

¡Oh! progreso, yo te saludo!

Volviendo al pensamiento de abrir una Casa de socorro como existen en todas las poblaciones importantes para pre-tar inmediato auxilio á aquellas personas que lo necesitan, debemos recordar que estando nuestros amigos en el Ayuntamiento, se fundaron dos casas en condiciones muy económicas, pues si mal no recordamos, la asistencia facultativa quedó á cargo de los médicos titulares, y los practicantes prestaban su concurso con solo darles habitación en la misma Casa de socorro.

Este fué uno de los buenos pensamientos que entonces se realizaron, y se hubieran llevado á cabo otros de importancia como la adquisición del terreno de las murallas, si los acontecimientos de todos conocidos, no hubiesen dado á los asuntos políticos una marcha totalmente contraria.

Reconocida por todos la necesidad de la Casa, ó Casas de socorro, porque de la prontitud del auxilio depende muchas veces la salvación del paciente, solo falta que toquemos pronto la realidad, y que se haga de la manera que resulte menos gravosa para el Municipio, cuyas cargas son muchas é importantes.

## Gacetillas.

ACONTECIMIENTO T. ATRAL.—Podemos ya dar la nueva á los verdaderos amantes del arte dramático.

El eminente actor D. José Valero, con su excelente compañía, empezará á funcionar en nuestro elegante coliseo, el próximo domingo.

Oportunamente publicaremos la lista de compañía y sus precios de abono.

UN ÁNGEL AL CIELO.—Tenemos el disgusto de participar á nuestros lectores, la muerte de una niña de nuestro particular amigo D. Carmelo Calvo, Secretario de la Exema. Diputación provincial.

El entierro tendrá lugar en la mañana de hoy á las diez y media, en la Iglesia de Santa María.

Enviamos nuestro sentido pésame al Sr. Calvo y á su apreciable familia, por la pérdida de ese ángel, y le deseamos la resignación suficiente para soportar tan sensible pérdida.

OCASION.—Se vende un magnífico piano, de gran forma, francés, completamente nuevo por 4 000 reales.

En la calle de Torrijos, núm 18, darán razón. 2-6

A LAS BELLAS ALICANTINAS.—El rejuvenecedor.—El gran bazar de adornos de cabello de los mas notables talleres de Paris y Lyon, acaba de llegar á esta capital, ofreciendo un completo y variado surtido en añadidos de cabello fino de mata, trenzas y demás objetos del arte, que se espendrán á precios tan reducidos, que asombrarán á los que nos honren visitando nuestro bazar.

A las señoras que compren en valor de cinco pesetas, se le regalará una onza de crepé ó una caja de polvos de arroz de Paris.

Permanecerá en esta capital 15 días en la plaza de San Cristóbal, núm. 4.

HARINAS.—En el establecimiento de la calle de San Nicolás núm. 10 las hay de Jijona de trigo fuerte superior, de candeal 1.º y 2.º, de las marcas «Cos» y «Minok.»

También encontrarán los consumido-

res, aceites del país superiores, arroces, habichuelas y salvados de todas clases.

AVISO.—El almacén de maderas que estaba establecido en la calle de San Francisco, número 28, se ha trasladado á la de Castaños, número 14.

## Seccion comercial.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el día de ayer.

#### Entrados.

Balandra Buenaventura, c. Vallés, de Altea, con lastre.

Vapor N. Perez, c. Terro, de Valencia, con efectos.

Laud Maria C. de los Angeles p. Quesada, de Torreveja, con sal.

#### Despachados.

Balandra Buenaventura, c. Vallés, para Alencia, con lastre.

Bergantin italiano Veloe, c. Vouyabar para Garrucha, con idem.

Birch barca alemán Sawarache, c. Eoles, para Havre, con efectos.

## Seccion local.

### Qué ganga, señores!!

Recomendamos al público la zapateria que existe en la calle de San Francisco, núm. 41, propiedad del maestro en dicho arte Manuel Cremades.

Cuanto la moda ha inventado en sus caprichos, existe en dicho establecimiento, á precios sumamente económicos.

Botas de todas clases para caballeros.

Id. de todas clases para señora.

Zapatos con transparentes de seda de diferentes dibujos para señora.

Zapatos de dos lazos para niña.

Botas garibaldinas.

Polainas y botas para caza.

Y un magnífico surtido de calzado blanco para niños y niñas.

### Aviso.

Mantea de vaca.

Jamones, dulces, á precios muy arreglados.

San Fernando, 25: Almacén.

### Petroleo.

En casa de los Sres. Matías Garcías y Compañía, lo hay refinado marca Radiat á 63 reales caja de tránsito, y 88 consumo pagado.

### AGENCIA DE NEGOCIOS

á cargo de

Don Wenceslao Alted y Jornet,

Procurador de los Tribunales,

SE ADMITEN.

Toda clase de asuntos judiciales.

Representación de ayuntamientos.

Gestión de todos los asuntos que hayan de ventilar las corporaciones ó particulares en cualquier oficina ó dependencia de esta Capital y fuera de ella, para lo cual cuenta con respetables correspondientes en Madrid y principales poblaciones de España.

Administración de bienes y rentas.

Encargos y comisiones y todo cuanto necesite una eficaz y activa gestión.

Despacho: Victoria, 4.—Alicante.

### Sustitutos y reclutas

disponibles para Ultramar. Princesa, 18, principal.



VAPOR FRANCÉS «CAMBRIAN».

Saldrá de este puerto el día 30 del actual, para Burdeos y Havre, tomando carga para Paris.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios: D. Leon Escande. Fonda de Bossie y playa del Postignat, frente á los baños de mar.

Alicante.—Imp. de R. Jerdá.

**VINO Y JARABE**  
Tónico Regenerador  
DE  
**QUINA Y HIERRO**  
de GRIMAULT y C<sup>a</sup>, Farmacéuticos en Paris

Estos son los tónicos mas poderosos que posee la materia medicinal, los regeneradores de las fuerzas agotadas y de la sangre empobrecida. Empleanse con éxito contra la *palidez, la anemia, la irregularidad de la menstruación, la falta de apetito y los violentos dolores de estómago*, a que las señoras están con frecuencia sujetas.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

RESFRIADOS y ENFERMEDADES del PACHO  
**JARABE** Antiflogístico **BRIANT**  
de  
PARIS, Farmacia BRIANT, 150, calle de Rivoli, PARIS

Los médicos mas célebres de Paris recomiendan desde hace ya mas de 50 años el **JARABE DE BRIANT** como el medicamento pectoral cuyo sabor es el mas agradable y cuya eficacia es la mas segura contra la Gripe, los Resfriados, los Catarros, etc. *Este Jarabe no fermenta nunca.*

Exíjase el prospecto redactado en nueve lenguas y la firma muy en claro del inventor.

Depósito en todas las principales farmacias de Francia y del Extranjero.

**Comp.ª Hispano-Francesa**  
SERVICIO SEMANAL FIJO  
ENTRE CETTE Y ALICANTE POR LOS VAPORES  
**ADELA, NAVIDAD Y SAN JOSE.**

Salidas de Alicante, todos los martes a las seis de la tarde para Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamós y Cetta. Admite carga y pasajeros.

Consignatarios: Sres. G. Ravello & Hijo.—Calatrava, 12.

"Perfeccion."  
**EL RESTAURADOR UNIVERSAL DEL CABELLO**  
DE LA  
**SRA. S. A. ALLEN,**

Invariablement devuelve a las Canas su color de la juventud; les comunica una vida nueva crecencia y una hermosura brillante. Su eficacia es segura y perfecta, y hace desaparecer pronto el color gris del cabello. No es un tinte; su propiedad natural é infalible es **LA VERDADERA PREPARACION SE VENDE SOLAMENTE ENVUELTA EN PAPEL ROSADO.**

DEPÓSITO PRINCIPAL:  
114 y 116, Southampton Row, Londres, Inglaterra.  
Se halla en todas Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

Depósito, D. Antonio Guillen Lopez, calle Mayer, núm. 16.

**INYECCION**  
**MÁTICO**  
DE  
GRIMAULT y C<sup>a</sup>, Farmacéuticos  
8, RUE VIVIERNE, EN PARIS.

Exclusivamente preparada con las hojas del **Mático del Perú**, ha adquirido esta inyeccion en algunos años una reputacion universal. Cura en poco tiempo los derrames mas tenaces.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

**Farmacia Bellido,**  
Plaza de Isabel II: Alicante.

Especialidades farmacéuticas preparadas en esta oficina de farmacia, recomendables por su eficacia curativa y precision en sus efectos.

Solucion y Jarabe de Clorhidrofosfato de Cal.—Jarabe tónico antinervioso de Corteza de Naranja amarga.—Jarabe sedativo de corteza de Naranja amarga con Bromuro de Potasa. El mismo con Protodyuro de Hierro. El mismo, con Yoduro potásico.—Jarabe de quina ferruginoso.—Rob Lafecteur.—Jarabe tónico antiemético.—Jarabe de Debarre.—Jarabe de Protodyuro de hierro fórmula Blancart.—El mismo, de Dupasquier.—Licor y Jarabe de Brea.—**Licor Elixir y Píldoras febrífugas.**—Magnesia doble efervescente (preparacion en gran escala).—Elixir Pepsina.—Jarabe de Codeína y otros.—Accite de Bacalao fórmula Hogg.—El mismo, ferruginoso.—Píldoras ferruginosas de Bland, Vallet, y Blancard.—Grageas Balsámicas de Copaiba puro, de Copaiba y Cubeba y de Copaiba y Hierro.—Grageas y granulos de Aloes, de Protodyuro de hierro, de arseniato de sosa, de amoniaco, de acenitina, de Digitalina y otras.

Esencia de Zarparrilla Bellido.—La misma con Yoduro potásico.—Esencia y Polvos antihepáticos.—Bálsamo Opodeldoch líquido, sólido, cloroformizado, al árnica y belladona, y morfina.—Tintura de árnica (preparacion en gran escala).—Limónada de citrato de magnesia, líquida y en polvo.

Estos y otros muchos productos de nuestra elaboracion, llevan amplias instrucciones para su uso y diversas aplicaciones.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

**Petróleo de primera clase.**  
A 63 reales caja, de tránsito.  
Dirigirse a los Sres. Fontade hermanos, calle de San Francisco, número 12, en Alicante.

**Calendario americano.**  
Se ha recibido en la imprenta de este periódico un gran surtido de calendarios que comprenden mas de cincuenta modelos en bellísimos cromos, con toques magistrales de oro. En estos almanaque, además del santoral y otros y ocassos de Sol

Y Luna, destaca la fecha con gruesos guarismos. Al resguardo de cada hoja, se encuentra multitud de curiosidades, secretos, epigramas, anécdotas, cuentos y acertijos.  
Sus precios fluctúan desde 3 á 14 reales uno, siendo dignos de conservarse para los años venideros, los cromos que sirven de adorno.

**FARMACIA**  
DE  
**Rodriguez Hernandez,**  
Mayor 22; Alicante.  
Nuevo eficaz y suave purgante por el Agua natural  
**«HUNYADI JANOS,»**  
DE  
**Budapest, (Hungría)**

Esta agua que ha sido analizada por los Eminentos Químicos *Liebig*, (1870) *Bunsen* (1873) y *Fresenius* (1878) y recomendada por los mas distinguidos médicos de Europa, es rica en sales de sosa magnesia y otras; ácido carbónico libre y combinado y una pequeña cantidad de Bicarbonato de Oxido de hierro que la hace tolerable á los estómagos mas delicados. Su accion es pronta y eficaz sin que ocasione la mas ligera molestia.

Véndese á 6 rs. botella de cuartillo y medio en su único depósito en esta provincia; farmacia de D. Rodriguez Hernandez, calle Mayor, 22 Alicante.

**JARABE Y PASTA**  
DE SAVIA DE PINO MARITIMO  
de **LACASSE**, Farmacéutico en Burdeos.

Las personas débiles del pecho, las que tienen *Tos, Constipado, Hipo, Catarros, Bronquitis, Ronqueras, Exhalacion de la voz y asma*, pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el **Jarabe en la Pasta de savia de pino marítimo de Lagasse.**

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

**GRAN REMEDIO**  
**Licor de Brea,**  
con **Bálsamo Tolú y Savia de pino marítimo de Costas.**

Este licor, más eficaz que cuantos hasta el dia se conocen, obra de una manera segura y admirable.

**Efectivamente:** si los preparados de brea y particularmente el Licor han sido experimentados con éxito en las principales poblaciones de Francia, España, Bélgica y Austria contra los resfriados, bronquitis, catarro pulmonal y de la vejiga, etc.; si la Savia de pino ha sido elogiada para combatir todas las afecciones crónicas y agudas de las vias respiratorias, inclusa la tisis pulmonar, segun las observaciones de Amadeo Lautor, y administrada por el ilustre práctico de Burdeos Dr. Ponge ha curado ciertas afecciones del aparato digestivo y de los órganos genitales, tales como catarros vesicales, leucorreas etc.; y si, finalmente, al Bálsamo Tolú se le ha considerado siempre de accion especial en los catarros crónicos y toses rebeldes, claro está que nuestro Licor posee preciosísimas virtudes y es mas útil y ventajoso que cuantos se preparan con la brea solamente.—Precio 10 reales.

**Depósito general.**—Farmacia y laboratorio de **COSTAS**, Sombrerería, 5, bajo el campanario de Santa Catalina, Valencia, y en todas las principales Farmacias del Reino.



Son el mejor, el mas seguro y mas agradable de los purgantes, porque, usadas con buenos alimentos y bebidas fortificantes, no causan repugnancia y son perfectamente toleradas.

**Perfumeria de Antonio Guillen Marin**  
Mayor 16, frente á la calle de las Almas.

En este establecimiento se ha recibido un magnífico surtido de perfumeria de todas clases como son: Jabones de los mas superiores hasta de un real pastilla, pomadas, aceites, cosméticos, brillantinas, diamantinas, elixires para la dentadura, pastas y jabones para el opiatas, extractos, agua de colonia, labanda, celeste, compaca y la verdadera de la florida.

Tintes para el cabello y la barba de todas clases; petacas, targeteros y portamonetas de piel Rusia, cuellos y puños para caballeros, elegantes corbatas y chalinas, cuellos y puños para señora, elegantes y bonitos chales ingleses, idem, tocas de todos tamaños y bonitos dibujos, tocas y abrigos para niños y niñas, refajos de lana, medias inglesas para señorado hilo algodón y lana,

ig. para niñas y niños, camisetas, calzoncillos y calcetines para caballero de hilo, algodón y lana, antecas sombrillas, y paraguas.

Todo esto se halla de venta en la perfumeria de Antonio Guillen Marin, Mayor, 16, frente á la calle de las Almas.

**Rafael Abat**  
San Francisco, núm. 20; Alicante.

Camas de laton doradas y de hierro maqueadas dibujos nuevos y elegantes en todos tamaños.—Colchones patente de tela metálica para las mismas. Muebles de madera torcida con asientos de rejilla legítimos de Viena.

Pianos de venta y alquiler.

Variado surtido en vajillas de porcelana transparente, loza inglesa, alemana y francesa.

Batería de cocina, de hierro con baño de porcelana y estañada.

Lámparas y quinqués de todas clases desde 3 reales uno en adelante.

Elegante surtido en objetos de capricho propios para regalos de boda, etc. etc.

Perfumeria de las mejores fábricas inglesas y francesas y la legítima agua de *Johanna, Meis* Farina.

Variado surtido de juguetes.

Máquinas para coser á mano y á pié.

Vinos de Champagne, Burdeos y Jerez. Licores superiores y el celebrado anisete de *María Brizard*.

Todos estos artículos y otros muchos á precios sumamente económicos.